



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROCURACION GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, octubre 10 de 2003.

VISTO:

La variedad de pedidos que se reciben en el ámbito de esta Procuración General respecto de necesidades de todas las dependencias del Ministerio Público de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que muchas veces los requerimientos exigen un estudio complejo en el que deben intervenir las distintas áreas administrativas y técnicas de la Procuración General.

Que la opinión de dichas áreas es indispensable para proceder a una evaluación final y así poder dar acabado cumplimiento a la manda del art. 13 inc. 13 de la ley 12.061.

Que es función de la Secretaría General coordinar las tareas de las áreas de la Procuración General bajo su dependencia (art. 2 inc. a) resol. 588).

POR ELLO, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 Constitución de la Provincia y arts. 12 y 13 inc. 13 de la ley 12.061),

R E S U E L V E

Artículo 1º: Los requerimientos que se efectúen desde

cualquier rama del Ministerio Público de la Provincia en materia de infraestructura, equipamiento informático, mobiliario o equipamiento técnico científico para tareas de investigación deberán presentarse a la Secretaría General de la Procuración General. En caso de tratarse de pedidos provenientes de un Departamento Judicial, el mismo deberá contar con la previa intervención de la máxima autoridad departamental de la rama del Ministerio Público que corresponda (Fiscal General o Defensor General).

Artículo 20: La Secretaría General será el órgano encargado de registrar el ingreso del pedido y de conferir la intervención a las áreas técnicas o administrativas que correspondan: Área de Infraestructura, Departamento de Informática y Subsecretaría de Administración.

Artículo 30: En el caso de requerimientos técnicos o científicos para tareas de investigación, también deberá darse intervención a la Secretaría de Policía Judicial.

Artículo 40: Una vez cumplimentadas las respectivas intervenciones será el suscripto o quien éste para el caso delegue, si así corresponde, quien decida sobre el pedido efectuado.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROCURACION GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Artículo 50: Regístrese y comuníquese.

REGISTRADO BAJO EL N° 456/03
PROCURACION GENERAL

Dr. EDUARDO MATIAS DE LA CRUZ
Procurador General
de la Suprema Corte de Justicia

CARLOS ENRIQUE PETTORUTI
Secretario General
Procuración General de la
Suprema Corte de Justicia

USO OFICIAL - MINISTERIO PUBLICO